



CT/I/004/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARISELA HURTADO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal estatal 5381 “Servicios de limpieza y manejo de desechos”.

### II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 995 novecientos noventa y cinco de fecha 05 cinco de octubre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público Titular de la Notaría número 104 ciento cuatro de la Ciudad de León, Guanajuato; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de León el día 22 de noviembre de 2007.

CT/I/004/2020

II.2. Quien lo representa en este acto, la C. Marisela Hurtado Muñoz se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0492065302359 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 45,021 cuarenta y cinco mil veintiuno de fecha 06 seis de junio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Público Titular de la Notaría número 17 diecisiete de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Ciudad de Querétaro, Querétaro el día 19 de junio de 2014.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número ACA071005CP8.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Fray Buenaventura Tovar Número 51, colonia Ciénega, Corregidora, Querétaro. C.P. 76926

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de un servicio por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" consistente en un Servicio Integral de Limpieza con 10 elementos, en el periodo comprendido del 01 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA CON 10 ELEMENTOS	11	MES	\$ 8,400.00	84,000.00	\$ 924,000.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 924,000.00</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 147,840.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$1,071,840.00</b>

(UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 08/2019 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui de fecha 31 de diciembre de 2019, e invitación restringida número UPSRJ-CAEACS-IR-01-2020, primera convocatoria y fallo de fecha 16 de enero de 2020.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de manera completa, continua y permanente, del día 01 uno de febrero de dos mil veinte al día 31 treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; por lo que en caso de atraso, acepta ser sancionado por "LA UNIVERSIDAD" por cada día transcurrido hasta el cumplimiento en los términos solicitados, con el importe que resulte proporcional a los días no laborados



CT/I/004/2020

o laborados de forma contraria o distinta a la que fuera contratada, de conformidad con el artículo 84 y demás aplicables de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro. Pudiendo independientemente de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", puede en cualquier momento rescindir el contrato, aplicando las sanciones a "EL PROVEEDOR" contenidas en el presente.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, ubicada en el KM 31+150 de la carretera Federal 57 en su tramo Querétaro- San Luis Potosí., coordinándose para este y demás efectos del contrato con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD"

De igual forma, "EL PROVEEDOR" declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "LA UNIVERSIDAD" se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio con todas las características estipuladas en el presente contrato, y cumpliendo con todas las obligaciones adquiridas, de forma que si eso no se cumpliera estrictamente, se penalizaría por cada día en que se incurra en falta, de conformidad con lo que se establece en el segundo y último párrafo de la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento que "EL PROVEEDOR", incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

El hecho de que personal de "EL PROVEEDOR" acuda a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", no implica la plena aceptación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a atender las peticiones que se le hagan por parte de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- Además de las que se deriven del presente instrumento, Las bases, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, son obligaciones de "EL PROVEEDOR":

1. Atendiendo a la política de Actuación Social Responsable, de la UPSRJ, se solicita que en la contratación de los elementos por parte del proveedor se busque atender los siguientes requisitos:
  - Que el personal sea de las localidades cercanas a la UPSRJ (preferentemente)
  - Sexo: Masculino
  - Edad mínima: de 18 años, máxima de 50 años de preferencia.
2. Días para la prestación del servicio:
  - El personal laborará de Lunes a Sábados.
3. Si por necesidades del servicio por eventos especiales se requiere del cambio de horarios, LA UPSRJ podrá solicitar al "PROVEEDOR" la modificación a los mismos vía correo electrónico con anticipación.

CT/I/004/2020

4. "EL PROVEEDOR" deberá nombrar un elemento responsable, para coordinar el servicio con experiencia en la coordinación de personal y conocimientos de limpieza, con el objeto de supervisar y coordinar las actividades que el personal llevará a cabo para dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable.
5. "EL PROVEEDOR" deberá enviar una persona por parte de la empresa a la supervisión directa de los 10 elementos para el seguimiento al desarrollo de las actividades mínimo una vez a la semana; debiendo registrarse en el medio que indique el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
6. "LA UPSRJ" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: indisciplina, ausencias o negligencia para la prestación del servicio de limpieza.
7. Para la buena ejecución del servicio de limpieza y número de elementos, "LA UPSRJ" llevará control diario de asistencia con tolerancia máxima de 15 minutos al inicio de labores.
8. Se considerará como retardo el inicio de labores posterior al tiempo señalado, tomándose como tiempo a descontar tanto la tolerancia señalada como los minutos empleados a la postre de la misma, lo cual repercutirá en la factura correspondiente del servicio.
9. En caso de inasistencia de alguna de las personas asignadas, "EL PROVEEDOR" deberá cubrirla de inmediato, en un lapso no mayor a 4 horas.
10. Presentar el original del alta patronal del IMSS a nombre de la empresa a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado.
11. Presentar constancia de movimientos afiliatorios vigente, de cada uno de los elementos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de la empresa adjudicada.
12. Presentar a solicitud del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del UPSRJ, siempre que este se lo solicite, copia de la cedula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones y comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de la empresa adjudicada.
13. Será indispensable para el pago del servicio, anexar a la factura los originales de control diario de asistencia. Cada reporte deberá estar firmado por la supervisión de "LA UPSRJ", en caso de existir descuentos, estos deberán reflejarse en la forma que indique el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
14. El cálculo de las deductivas se realizará al final del mes, de acuerdo a la tabla descrita en el punto 22 de las Bases.
15. Los únicos días NO LABORABLES, serán los que se señalan en la Ley Federal del Trabajo.



CT/I/004/2020

16. "EL PROVEEDOR" deberá completar la cobertura de los descansos y solo en los casos urgentes de salud o estrictamente personales que presenten los elementos durante su turno, deberán ser autorizados previo acuerdo mediante correo electrónico entre la "UPSRJ" y el "EL PROVEEDOR"
17. En caso de que se presenten inasistencias, incumplimiento en el programa de actividades, así como en la entrega de equipo, los materiales y/o maquinaria para la prestación del servicio, se aplicarán las deductivas establecidas en la tabla del punto 22 de las Bases
18. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar uniforme que permitan identificar a la empresa prestadora del servicio, así como expedir gafete de identidad que los acredite como empleados del servicio de limpieza y que deben portar dentro de las instalaciones.
19. Los uniformes que sean proporcionados por "EL PROVEEDOR", deberán ser de las mismas características para todos los empleados.
20. "EL PROVEEDOR" deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo para que mientras se encuentre dentro de las instalaciones mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con los servidores públicos de "LA UPSRJ".
21. "EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad de "LA UPSRJ".
22. "LA UPSRJ", se reserva el derecho de supervisar que el servicio de limpieza y equipos se realice de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y comunicará por escrito al prestador del servicio de las cuestiones que estime pertinentes en relación a su ejecución.
- v) "EL PROVEEDOR" deberá contemplar los insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de dicho equipo y/o maquinaria (gasolina, refacciones, mantenimiento, entre otros).
23. En caso de desperfecto de la misma, "EL PROVEEDOR" deberá sustituirla en un plazo máximo de 24 horas, sin cargo adicional para "LA UPSRJ".
24. "EL PROVEEDOR" deberá suministrar obligatoriamente, la señalización correspondiente a la limpieza, sobre todo de pisos, que indiquen claramente las áreas que están siendo lavadas, limpiadas, enceradas o pulidas, a efecto de evitar accidentes de personas por resbalones o caídas.
25. "EL PROVEEDOR" instruirá al personal para que apoyen en las actividades de la separación de residuos siendo debidamente depositados directamente en los contenedores de basura (orgánico, cartón/papel, vidrio, plástico, aluminio y basura general).
26. "EL PROVEEDOR" es responsable de la reparación o sustitución del bien dañado o robado dentro de las instalaciones de "LA UPSRJ" por personal a su cargo.
27. "EL PROVEEDOR" deberá suministrar dentro de los primeros 5 cinco días hábiles del mes los instrumentos e insumos necesarios para la realización de las labores de los elementos de limpieza

CT/I/004/2020

como se describe en las siguientes tablas debiendo entregar el material y el equipo constar por escrito el material recibido de manera mensual, mismo que deberá consistir en:

CANTIDAD	UDM	DESCRIPCION DEL MATERIAL
5 aproximadamente	Litros	Limpiador liquido con aroma concentrado para conseguir 30 litros de producto
10	Kilos	Jabón en Polvo para baños
3	Kilos	Jabón en Polvo para loza
6 aproximadamente	Litros	Cloro concentrado para obtener 100 litros de producto
2	Litro	Limpia Vidrios
20	Kilos	Bolsa negra para cestos de baños
50	Kilos	Bolsa negra jumbo
50	Piezas	Pastillas para Baño
4	Litros	Aceite para mop
7	Pieza	Jícaras
15	Pieza	Fibras
10	Pieza	Par de Guantes Látex
12	Pieza	Trapeador hilo 350
20	Piezas	Franela
5	Pieza	Escoba De Cepillo
5	Pieza	Recogedor con mango alto
5	Pieza	Cepillo para baños
5	Pieza	Jalador de agua para vidrios
5	Pieza	Cubetas para trapear
5	Pieza	Cepillo tipo plancha
6	Pieza	Mop de Lona Limpia Pisos de 90 cm aprox sin mango
6	Pieza	Mop de Lona Limpia Pisos de 60 cm aprox sin mango
2	Pieza	Mango metálico para Mop Limpia Pisos de 90 cm aprox
2	Pieza	Mango metálico para Mop Limpia Pisos de 60 cm aprox
5	Pieza	Atomizador estándar
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Manguera	80 metros
1	Aspiradora	De alta velocidad con motor de 1.5 h.p. estructura de metal con rodajas, tipo industrial, cable de 15 metros de largo incluyendo todos los aditamentos.



CT/I/004/2020

1	Lavadora de Presión	Monofásica de alta presión de agua fría, de 110v, 1.60 Hz presión de 300-1450 psi, incluyendo todos los accesorios adicionales (manguera, lanza y boquillas) que permitan limpiar y lavar los pisos de cemento.
1	Escalera	Aluminio tipo tijera sencilla de 4 peldaños.
1	Radios	Juego 2 de Radios (walkie-tokie).
1	Extensión eléctrica	De 10 a 15 metros.

28. "EL PROVEEDOR" deberá capacitar al personal para la elaboración de un producto que contenga algún proceso como los concentrados, de esta manera se obtendrá el producto final y no existirá faltante.

29. Los días considerados por la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui como periodo de vacaciones o asuetos de clases, se requiere que los elementos de limpieza se avoquen a realizar actividades de limpieza profunda. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad informará EL PROVEEDOR previo a cada periodo vacacional en qué consistirán dichas actividades.

30. "EL PROVEEDOR" deberá instruir al personal de limpieza para que realice las siguientes actividades considerando todos y cada uno de los edificios y áreas de la universidad.

NO.		COMPONENTE	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	EXTERIORES	PISOS, CEMENTO, LOSETA, MOSAICOS.	·BARRIDO	DIARIO
	(ACCESOS PRINCIPALES, AREAS COMUNES)	PISOS, CEMENTO, LOSETA, MOSAICOS Y ESCALERAS	·LAVADO	SEMANAL
		VENTANAS (HASTA UNA ALTURA DE 1.90 MTS.), CANCELERIA Y HERRERIA.	·LIMPIEZA, LAVADO	SEMANAL
		ACERAS	·BARRIDO.	DIARIO
		ACERAS	·LAVADO	SEMANAL
		ESCALERAS	·LIMPIEZA	DIARIO
		PAREDES DE ESCALERAS	LAVADO	SEMANAL
		TALLERES	·BARRIDO	DIARIO
		PASAMANOS	·LIMPIEZA	DIARIO
		REJAS	·LIMPIEZA	SEMANAL
		TUBULARES, PAREDES Y COLUMNAS	·LIMPIEZA	SEMANAL
		MACETAS Y PLANTAS	·LIMPIEZA	SEMANAL
2	INTERIORES	PISOS	·BARRIDO Y TRAPEADO	DIARIO

CT/I/004/2020

NO.		COMPONENTE	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
	(EDIFICIOS Y OFICINAS)	PERSIANAS	·LIMPIEZA	QUINCENAL
		PAREDES	·LAVAR.	BIMESTRAL
		CANCELERIA Y MOBILIARIO	·LIMPIEZA	DIARIO
		VIDRIOS DE PUERTAS Y VENTANAS (HASTA UNA ALTURA DE 1.90 MTS).	·LIMPIEZA Y LAVADO	DIARIO
		PASAMANOS DE ESCALERAS, MANIJAS Y CHAPAS	·LIMPIEZA Y DESINFECCION	DIARIO
		ELEVADORES	·LIMPIAR	DIARIO
		COCINETAS	·LAVADO DE LOZA	DIARIO
3	SERVICIOS SANITARIOS	W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·LAVADO Y DESINFECCION	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·COLOCACIÓN DE PAPEL HIGIENICO	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·COLOCACIÓN DE JABON	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS	COLOCACIÓN DE PASTILLAS DESODORANTES	DIARIO
		PISOS, PAREDES, PUERTAS Y ESPEJOS	·LAVADO Y DESINFECCION	DIARIO
4	ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	·BARRIDO	DIARIO
		ESTACIONAMIENTO DE ALUMNOS	·PAPELEO	DIARIO
5	MOBILIARIO	ESCRITORIOS, ARCHIVEROS, SILLAS, SILLONES, MESAS, LIBREROS, ETC.	·LIMPIAR	DIARIO
		SILLAS, SILLONES Y SOFAS DE VINIL.	·LAVADO Y DESMANCHADO	BIMESTRAL
		SILLAS, SILLONES Y SOFAS DE TELA.	·ASPIRAR	BIMESTRAL
		CESTOS DE BASURA.	·LIMPIAR	DIARIO
		CESTOS DE BASURA.	·LAVADO	SEMANAL
		TELEFONOS	·LIMPIAR Y DESINFECTAR	DIARIO
6	BASURA	BASURA	·RECOLECCION DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y AREAS	DIARIO
		BASURA	·DEPOSITO EN EL LUGAR DESTINADO REALIZANDO LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN ORGÁNICO, CARTÓN/PAPEL, VIDRIO, PLÁSTICO, ALUMINIO Y BASURA GENERAL.	DIARIO

31. Los elementos de limpieza deberán ajustarse a un programa de trabajo proporcionado por "EL PROVEEDOR", mismo que estará sujeto a revisión por el Departamento de Recursos Materiales y



CT/I/004/2020

Servicios Generales y en el que se realizarán los ajustes que se consideren necesarios, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", vigilar y supervisar la debida ejecución de dicho programa.

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar todas las actividades y encomiendas necesarias además de las ya estipuladas, tendientes a cumplir cabalmente la obligación que adquiere en el presente.

QUINTA. – El monto total que pagará "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" por los servicios aquí estipulados es por la cantidad de \$1,071,840.00 (un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 pesos M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al periodo del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mismos que serán pagados proporcionalmente de manera mensual, pagará "LA UNIVERSIDAD" a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes inmediato posterior, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado. La cantidad a pagar será la resultante de aplicar la fórmula descrita en el siguiente párrafo.

Desde este momento "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones a su cargo en tiempo y forma convenido en el contrato, "LA UNIVERSIDAD" aplicará lo siguiente:

Una pena convencional equivalente al Costo Porcentual Promedio (CPP) del valor del servicio por cada elemento de limpieza que no se presente a su jornada laboral, por cada día de atraso iniciando al siguiente día de la fecha de entrega comprometida en contrato hasta el día de la entrega del servicio completo de conformidad por la convocante, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. La cuantificación de las sanciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 82 de la citada Ley.

De igual forma en caso de incumplimiento al contrato se impondrán las multas que se establecen en el artículo 83, 84 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

"LA UNIVERSIDAD" podrá exigir la restitución de los pagos, el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnará, en su caso, al área jurídica y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

Así mismo, para las DEDUCTIVAS AL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, se aplicarán los siguientes criterios:

INCUMPLIMIENTO:	Criterio	\$ pesos mexicanos	Incidencia
<b>SERVICIO NO PRESTADO</b>			
Falta de Supervisión por parte de la Empresa una vez a la semana	Falta de Supervisión	Costo del Elemento x Día	Por persona
<b>FALTA DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PERSONAL</b>			
Elemento	Ausentismo	Costo del Elemento x Día	Por falta
<b>UNIFORME</b>			

CT/I/004/2020

Bata o Mandil de Limpieza	Falta de cualquier de estos elementos	10% sobre el costo del Elemento	Por día, por elemento
Gafete de la empresa	Falta de cualquier de estos elementos	10% sobre el costo del Elemento	Por día, por elemento
Radio	Falta equipo y/o descompuesto	50% sobre el costo del Elemento	Por día, por equipo.
No entregar los materiales completos en tiempo el Anexo Técnico	Por incumplimiento	50% sobre el costo del Elemento	Por día de atraso
No presentar el alta ante el IMSS de cada elemento	Por incumplimiento	50% sobre el costo del Elemento	Por día de atraso
A toda deductiva afectará el I.V.A. correspondiente			

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato, en cualquier momento que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, las disposiciones de la Ley y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de "LA UNIVERSIDAD" sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL PROVEEDOR"

El pago mencionado se realizará una vez que se presente la factura correspondiente, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD"

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí KM 31 -150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos [mloyola@upsrj.edu.mx](mailto:mloyola@upsrj.edu.mx) y [facturascfdi@upsrj.edu.mx](mailto:facturascfdi@upsrj.edu.mx)

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias "LA UNIVERSIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a "EL PROVEEDOR". El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que "EL PROVEEDOR" envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por "EL SERVICIO", quedará condicionado, a la plena aceptación del servicio, así como a su pleno cumplimiento, pudiendo resultar deducciones en caso de que la prestación del servicio sea deficiente o no se preste conforme a lo pactado.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado en la cláusula anterior es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que "LA UNIVERSIDAD" decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con "EL PROVEEDOR".



CT/I/004/2020

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que la presente contratación no genera ni generará relación laboral alguna entre ambas, ni entre "LA UNIVERSIDAD" y los trabajadores contratados o que pueda contratar "EL PROVEEDOR" para fines de este contrato, siendo en consecuencia "EL PROVEEDOR" el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

En caso de que se suscitara alguna situación que involucrara a la "UNIVERSIDAD" en algún conflicto de carácter laboral con los empleados de "EL PROVEEDOR", este último deberá garantizar a la "UNIVERSIDAD" con una 20% sobre el monto total del presente contrato, el cual será exigible en el momento que se tenga a la "UNIVERSIDAD" debidamente notificada por parte de las autoridades correspondientes, cantidad que deberá de ser garantizadas mediante cheque certificado a favor de la "UNIVERSIDAD" el cual se quedara en resguardo hasta que se finiquite el conflicto o se termine.

Así mismo el "EL PROVEEDOR" se compromete a cubrir todos los gastos de defensa laboral que la "UNIVERSIDAD" realice para atender el conflicto. Pudiendo la "UNIVERSIDAD" contratar a los profesionistas en la materia que esta considere conveniente. La garantía será devuelta en el momento que "EL PROVEEDOR" entregue constancia emitida por las Autoridades competentes. Y para el caso de que resultara condenatoria para la "UNIVERSIDAD" alguna resolución, laudo, requerimiento, multa y/o cualquier otro pago por concepto de responsabilidades patronales del "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar los montos condenados en su totalidad así como los gastos que se generen a consecuencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio que podrá ser: fianza o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor total del mismo, , siendo por un monto de \$107,184.00 (ciento siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Incluyendo IVA, garantía la cual quedara bajo el resguardo de la "UNIVERSIDAD", y de igual forma, "EL PROVEEDOR" desde este momento autoriza a que "LA UNIVERSIDAD" deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora o vicios ocultos en el servicio, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley Federal de



CT/I/004/2020

Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de vigencia del contrato o hasta que "LA UNIVERSIDAD" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la "LA UNIVERSIDAD", quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto "LA UNIVERSIDAD" se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a "EL PROVEEDOR", a través de otro cheque librado por "LA UNIVERSIDAD" a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente "EL PROVEEDOR", su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste



CT/I/004/2020

acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten defectos de calidad de los servicios recibidos y/o vicios ocultos en el mismo, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- IV. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" quede facultada para:

- a. Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a cualquier otra que le sea aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de los bienes;
- c. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" dentro en cualquier momento podrá proceder a la rescisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas TERCERA y QUINTA.

CT/I/004/2020

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 43 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 01 de febrero del 2020.

"LA UNIVERSIDAD"

  
LIC. ANA KAREM RESENDIZ FORTUNAT  
ABOGADA GENERAL

"EL PROVEEDOR"

  
C.. MARISELA HURTADO MUÑOZ

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio integral de limpieza entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA S.A. DE C.V., el día 01 de febrero de 2020.